Fundado en 1880

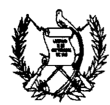
Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 17 de enero de 2014 No. 75 Tomo CCXCVIII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 496-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), con base en lo que establece el Artículo 13, literal i) del Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, emitió el Acuerdo del Consejo número 08-2013, punto quinto del Acta 6-2013 de la sesión del 24 de junio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Agencia para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 736 del 09 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 424 del 10/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q9,000,000),** originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	9,000,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,000,000
	2		**Del Sector Público**	5,000,000
		10	De la Administración Central	5,000,000
	4		**Donaciones Corrientes**	4,000,000
		20	De organismos e instituciones internacionales	4,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	9,000,000
TOTAL:	9,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q9,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	9,000,000
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	9,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	9,000,000
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,000,000
0	SERVICIOS PERSONALES	3,737,892
011	Personal permanente	2,027,100
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	22,500
015	Complementos específicos al personal permanente	36,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	801,600
051	Aporte patronal al IGSS	218,692
061	Dietas	288,000
071	Aguinaldo	170,800
072	Bonificación anual (Bono 14)	170,800
073	Bono vacacional	2,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,702,000
111	Energía eléctrica	24,000
113	Telefonía	96,000
131	Viáticos en el exterior	325,000
133	Viáticos en el interior	250,000
141	Transporte de personas	325,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	336,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	120,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,900,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,000,000
199	Otros servicios no personales	144,000
	Resumen de otros renglones del grupo	182,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,024
211	Alimentos para personas	16,930
241	Papel de escritorio	13,500
262	Combustibles y lubricantes	24,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	21,500
291	Útiles de oficina	5,763
	Resumen de renglones del grupo	11,331
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,500
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	22,500
9	ASIGNACIONES GLOBALES	444,584
991	Créditos de reserva	444,584

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	9,000,000
11	Ingresos corrientes	5,000,000
61	Donaciones externas	4,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria respectiva e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, tendrán que contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá tener la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá aprobarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y debe cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que avale la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su autorización. En dicha notificación se incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y tendrán que publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(360132-2)-17-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado tres fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicadas en la zona 1, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 7-2014

Guatemala, 8 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-18086 (Ref.M-1801-2008)**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, de las fracciones de terreno de 5,144.2937, 55,235.2955 y 2,682.9992 metros cuadrados cada una, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, en virtud que serán destinadas para Depósito de Balastro, Mercado Municipal y Centro Cultural Municipal, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado tres fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicadas en la zona 1, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, las cuales se detallan a continuación:

A). Fracción de terreno de 5,144.2937 metros cuadrados que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 84°03'27'' sureste y distancia 58.93 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 05°53'02'' suroeste y distancia 93.12 metros, colinda con Malaria Ixcán y Bomberos Voluntarios, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 78°53'55'' noroeste y distancia 54.91 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 03°07'15'' noreste y distancia 88.29 metros, colinda con Ministerio Público y Estadio Municipal, finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

B). Fracción de terreno de 55,235.2955 metros cuadrados que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 59°49'17'' y distancia 162.10 metros, colinda con finca matriz, carretera balastrada de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 145°24'46'' y distancia 22.12 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 152°16'29'' y distancia 16.28 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 153°40'51'' y distancia 14.97 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 121°06'31'' y distancia 12.30 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 105°08'28'' y distancia 7.89 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 73°31'40'' y distancia 13.46 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 86°38'59'' y distancia 29.59 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 182°21'5'' y distancia 5.74 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 212°39'40'' y distancia 9.07 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 175°40'13'' y distancia 10.32 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 174°08'08'' y distancia 8.32 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 123°08'52'' y distancia 18.31 metros, colinda finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 73°46'23'' y distancia 12.07 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 145°42'22'' y distancia 51.89 metros, colinda con finca matriz, Río Cantabalito de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 203°26'15'' y distancia 94.31 metros, colinda con Rumualdo Pascual, finca matriz; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 205°51'23'' y distancia 145.60 metros, colinda con estadio municipal 21 de agosto, finca matriz, de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 283°02'19'' y distancia 17.93 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 263°16'22'' y distancia 5.97 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 283°43'54'' y distancia 5.12 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 306°01'57'' y distancia 7.98 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 324°31'56'' y distancia 50.46 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 322°51'42'' y distancia 25.62 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 314°11'41'' y distancia 6.87 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 320°33'14'' y distancia 28.71 metros, colinda con finca matriz y basurero municipal, calle de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut 329°15'02'' y distancia 91.71 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut 341°32'56'' y distancia 47.18 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 27 al punto observado 0 con azimut 342°05'56'' y distancia 47.40 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

C). Fracción de terreno de 2,682.9992 metros cuadrados que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 38°14'36'' sureste y distancia 59.99 metros, colinda con finca matriz y parque, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 52°51'20'' noreste y distancia 46.27 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 43°21'15'' noroeste y distancia 63.72 metros, colinda con Escuela de Párvulos; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 48°06'56'' suroeste y distancia 40.67 metros, colinda con biblioteca municipal; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, las tres fincas nuevas que se originen de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinadas así: la descrita en la literal a) para Depósito de Balastro, literal b) para Mercado Municipal y literal c) para Centro Cultural de la localidad, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento, los cuales estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-065-2014)-17-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el incremento, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en más, sobre la base de los precios adjudicados, según detalle siguiente.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1-2014

Guatemala, 02 de enero de 2014

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **PRODUCTOS DEL AIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (DNCAE No. 03-2010) para el suministro de Gases médicos hospitalarios, presentó solicitud de fluctuación de precios en más, para los productos identificados con los códigos 261-01-05, Aire comprimido, adjudicado a Q.0.631 solicita Q.0.650; 261-01-25, Oxígeno Grado Médico Gas, Cilindro H, J o M, adjudicado a Q.0.638, solicita Q.0.657; 261-01-35, Oxígeno Grado Medico Gas, Cilindro B, D o E, adjudicado a Q.2.582, solicita Q. 2.659; 261-01-40, Oxígeno líquido, adjudicado a Q.0.612, solicita Q.0.655 y 261-01-55, Protóxido de Nitrógeno (Óxido Nitroso), adjudicado a Q.3.883, solicita Q.3.999, todos los precios son por pie cúbico standard.

CONSIDERANDO

Que las entidades requirentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del incremento solicitado, sobre la base de los precios de los productos que nos ocupan.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 46 bis , literal i ; lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (DNCAE No. 03-2010).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el incremento, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en más, sobre la base de los precios adjudicados, según detalle siguiente:

Producto	Precio (*) Solicitado (Qs.)	Precio (*) Actual (Qs.)	Diferencia (Qs.)	%
Aire comprimido cilindro H, J o M	0.650	0.631	0.019	3.0
Oxígeno grado médico gas, cilindro H, J o M	0.657	0.638	0.019	3.0
Oxígeno grado médico gas, cilindro B, D o E	2.659	2.582	0.077	3.0
Oxígeno líquido	0.655	0.612	0.043	7.0
Óxido Nitroso	3.999	3.883	0.116	3.0

(*) Precios por pie cúbico standard

Los productos anteriores fueron adjudicados e incorporados al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (DNCAE No. 03-2010) para el suministro de Gases médicos hospitalarios.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Productos del Aire, Sociedad Anónima, el Anexo del Contrato Abierto, donde conste los incrementos de los precios de los productos relacionados.

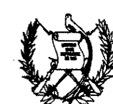
Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del Anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE.

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

(360121-2)-17-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA Y APOSTÓLICA LLAMADA POR EL ESPÍRITU SANTO.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 675-2013

Guatemala, 16 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona designada por la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA Y APOSTÓLICA LLAMADA POR EL ESPÍRITU SANTO,** con sede en el municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA Y APOSTÓLICA LLAMADA POR EL ESPÍRITU SANTO,** cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA Y APOSTÓLICA LLAMADA POR EL ESPÍRITU SANTO,** la cual está contenida en el Instrumento Público número ciento veintiocho (128), de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013), autorizado en la ciudad de Guatemala, por el Notario Ariel Eliseo Delgado Girón.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de **IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA Y APOSTÓLICA LLAMADA POR EL ESPÍRITU SANTO,** deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

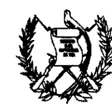
Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(356827-2)-17-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA JERUSALÉN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 679-2013

Guatemala, 16 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA JERUSALÉN,** con sede en el municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras Iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA JERUSALÉN,** cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

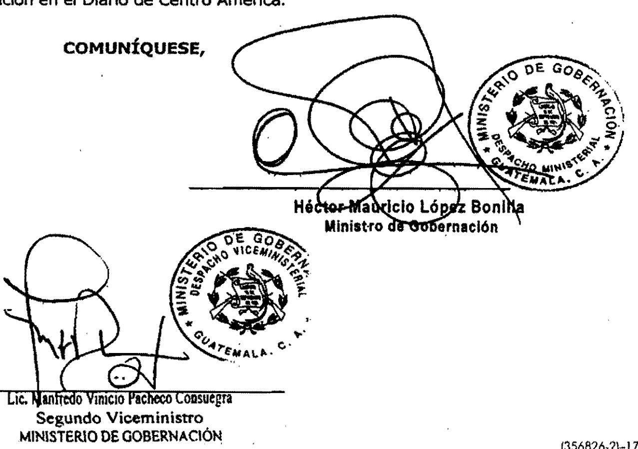
ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA JERUSALÉN,** la cual está contenida en el Instrumento Público número ciento treinta y ocho (138), de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil trece (2013), autorizado en el ciudad de Guatemala, por el Notario Ariel Eliseo Delgado Girón.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de **IGLESIA EVANGÉLICA JERUSALÉN,** deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(356826-2)-17-enero

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN MINISTERIOS MONTE SION", que se abreviará "FUNDACIÓN MODSI".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 680-2013

Guatemala, 16 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la **"FUNDACIÓN MINISTERIOS MONTE DE SION"**, que se abreviará **"FUNDACIÓN MODSI"**, solicitó a este Ministerio el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la Fundación, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y con fundamento en los artículos 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; 8 del Acuerdo Gubernativo número 512-98 de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho; y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

ACUERDA:

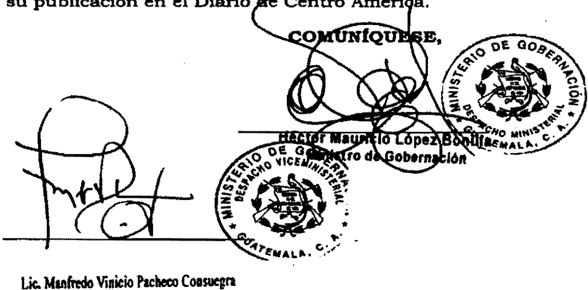
Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **"FUNDACIÓN MINISTERIOS MONTE SION"**, que se abreviará **"FUNDACIÓN MODSI"** la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en Instrumento Público número veintitrés (23) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil trece (2013), autorizado en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Sara Medina Manzo.

Artículo 2. La **"FUNDACIÓN MINISTERIOS MONTE SION"** que se abreviará **"FUNDACIÓN MODSI"**, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier modificación a sus estatutos, la **"FUNDACIÓN MINISTERIOS MONTE DE SION"** que se abreviará **"FUNDACIÓN MODSI"**, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(356800-2)-17-enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XENACOJ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACUERDO MUNICIPAL No. 01-2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO XENACOJ

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a sus demandas y necesidades de la población, de igual manera asegura que el vecino(a) contribuya con sus deberes y obligaciones, para que la municipalidad a través del cobro de arbitrios, tasas municipales y otros ingresos, pueda fomentar su economía para la prestación de los servicios públicos municipales.

CONSIDERANDO:

Que la población del municipio de Santo Domingo Xenacoj es de aproximadamente 13,000 habitantes y la demanda de servicios que presta la municipalidad es muy numerosa, por lo que es necesario tener a disposición recursos económicos, para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que en acta municipal, número 057-2004, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se acordó, el pago de tasa por el servicio de Recolección de Basura, en la cantidad de Cinco Quetzales exactos (Q. 5.00), y carnicerías en la cantidad de Quince Quetzales (Q. 15.00), que a la fecha se han estado cobrando mensualmente.

CONSIDERANDO:

Que se deben de atender las solicitudes de los vecinos consistentes en los servicios de recolección de basura y otros que la municipalidad presta a los vecinos de esta localidad, que conllevan otros gastos en la actualidad por la prestación de dichos servicios, siendo conveniente contar con recursos económicos, para el buen funcionamiento de dichos servicios y de la administración municipal, para el efecto es conveniente que se pague la Tasa por servicios públicos locales.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 239, 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 33, 35 inciso a, d, n, o, z, 67, 72, 100 incisos e, r, s, y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal) y sus reformas, y el Punto Cuarto del acta Extraordinaria número 01-2014, de fecha dos de enero del año dos mil catorce.

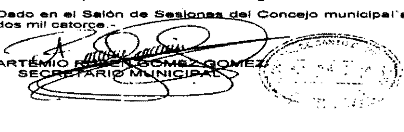
ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el cobro mensual en la Dirección Financiera Municipal de las siguientes Tasas por servicios públicos locales, que se prestan en esta Municipalidad, detalladas de la siguiente manera:

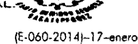
01.	Recolección de Basura	Q. 7.00 Mensualmente
02.	Carnicerías	Q. 50.00 Mensualmente

Artículo 2°. La presente tasa municipal queda aprobada por unanimidad de votos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de Centro América, y cobra vigencia el día siguiente de su publicación por ser de observancia general.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo municipal a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.-



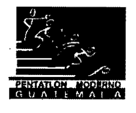




ARTEMIO [illegible] GOMEZ GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CALIXTO REYES CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

(E-060-2014)-17-enero



ASOCIACION DE PENTATLÓN MODERNO

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Artículo 10, numeral 26, Ley de Acceso a la Información Pública

Según requerimiento literal: Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, Capítulo Segundo, Obligaciones y Transparencia.

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD:

La Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala cuenta con una oficina Administrativo-Contable, quienes manejan los documentos originales en los que se refiere al desarrollo administrativo y registros contables de la Asociación. De la misma manera se cuenta con un Cuerpo Técnico quienes manejan todo lo relacionado a los planes técnicos, resultados y registros deportivos sobre Pentatlón Moderno. Se tiene como finalidad mantener los registros vigentes para la consulta de funcionarios, investigadores, estudiantes, instituciones públicas y privadas y público en general.

SISTEMAS DE REGISTRO:

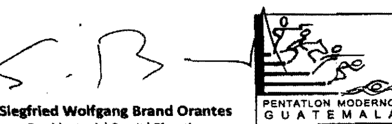
Se cuenta con documentación física en papel.

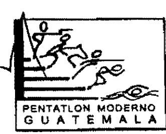
CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN:

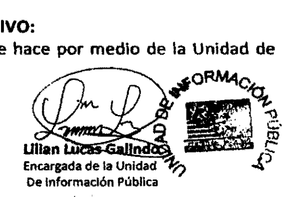
La información es pública, exceptuando aquella que fuese entregada con carácter de reservada.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:

El acceso a la información contenida en los archivos se hace por medio de la Unidad de Información Pública, personalmente o vía electrónica.







Siegfried Wolfgang Brand Orantes
Presidente del Comité Ejecutivo

Lilian Lucas Galindo
Encargada de la Unidad De Información Pública

(356821-2)-17-enero



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO NÚMERO 972-2013

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que compete a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, ejercer la función específica de administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Superintendencia Número 187-2006 del 6 de febrero de 2006, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, autorizó a la entidad denominada **DISTRIBUIDORA ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el establecimiento de un **DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO** compuesto de dos bodegas adyacentes y unidas ubicadas la primera en 28 avenida 7-25 Zona 4 Colonia El Naranjo, y la segunda en la 28 avenida 7-51 zona 4 Colonia El Naranjo, ambas del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **DISTRIBUIDORA ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio fiscal en 2ª. Calle 6-24 Zona 10, Ciudad de Guatemala, a través del señor Oswaldo Eduardo Beneke Lima, quien actúa como Gerente de Operaciones y Representante Legal de la citada entidad, solicita se actualice en los registros de la Intendencia de Aduanas, Superintendencia de Administración Tributaria, la nueva dirección asignada por la Dirección de Catastro -IUSI- de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala, al inmueble que ocupa su Depósito Aduanero Privado, por lo que tomado en cuenta que con dicho cambio no habrá menoscabo de la seguridad fiscal, y de conformidad con la opinión favorable de la Intendencia de Aduanas, emitida en el Memorándum MEM-SAT-IAD-553-2013, así como el informe técnico número IT-SAT-GIE-54-2013, resulta procedente dictar el acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la certificación de nomenclatura extendida por la Dirección de Catastro –IUSI- de la Municipalidad de Mixco del departamento de Guatemala, consta que al inmueble identificado como Finca 42, Folio 43 del libro 2128 del departamento de Guatemala, le corresponde la dirección 26 Avenida 7-25 Zona 4, Colonia El Naranjo, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 3 inciso b) y 23 inciso a) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República "Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria"; 25 numeral 1) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, "Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria"; con base a lo dispuesto en los artículos 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX); y 5 incisos n) y u), 10 inciso a) y 115 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), ambas emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

Artículo 1. AUTORIZACIÓN. Se autoriza a la entidad denominada **DISTRIBUIDORA ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con Número de Identificación Tributaria (NIT) 97976-7, el registro de la nueva dirección del **DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO,** el cual se encuentra ubicado en la 26 Avenida 7-25 Zona 4, Colonia El Naranjo, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Artículo 2. DISPOSICIONES APLICABLES. El Depósito Aduanero Privado, cuyo registro de cambio de dirección se autoriza por el presente Acuerdo, continuará rigiéndose por las disposiciones del Acuerdo número 187-2006 del 6 de febrero de 2006, emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria.

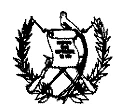
Artículo 3. GARANTÍA DE OPERACIÓN. La entidad denominada **DISTRIBUIDORA ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** deberá entregar en la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública de la Intendencia de Aduanas, el día hábil siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, la garantía de operación en la cual conste la nueva dirección.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo deberá notificarse a la entidad solicitante, y será publicado en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

Licenciado Carlos Enrique Muñoz Roldán
Superintendente de Administración Tributaria
Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán
Superintendente de Administración Tributaria

(360149-2)-17-enero



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. CD-INACIF-01-2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 32-2006 emitido por el Congreso de la República de Guatemala fue creado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala como una entidad con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y que administra sus recursos de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 literales a) y e) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, son funciones del Consejo Directivo, aprobar las políticas, estrategias y líneas de acción del INACIF, así como aprobar a propuesta de la Dirección General, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del INACIF, así como las modificaciones al mismo.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, aprobar a propuesta de la Dirección General, el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del INACIF, así como las modificaciones al mismo; y que para el ejercicio fiscal 2014 el presupuesto aprobado de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- asciende al monto de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.203,500,000.00), aprobado mediante Acuerdo de este Consejo número CD-INACIF-27-2013 publicado en el Diario de Centroamérica el veintisiete de diciembre del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

Que el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, propone para su aprobación el Acuerdo número DG-01-2014, emitido con fecha catorce de enero del año dos mil catorce, el cual contiene la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.39,085,418.32), quedando por consiguiente el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, incluida dicha ampliación para el ejercicio fiscal 2014 en el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.242,585,418.32).

POR TANTO

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, con fundamento en lo considerado, y en lo que para el efecto establece el artículo 8 literales a) y e) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1: Aprobar el Acuerdo número DG-01-2014, emitido por el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- con fecha catorce de enero del año dos mil catorce.

Artículo 2: Aprobar ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.39,085,418.32), como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR Q.39,085,418.32
EJERCICIO FISCAL 2014
Cifras en Quetzales

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 10/01/2014	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DESPUÉS DE AMPLIACIÓN
	TOTAL	203,500,000.00	39,085,418.32	242,585,418.32
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000.00	0.00	100,000.00
11.9.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000.00	0.00	100,000.00
11.9.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100,000.00	0.00	100,000.00
13.0.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	500,000.00	0.00	500,000.00
13.2.00	VENTA DE SERVICIOS	500,000.00	0.00	500,000.00
13.2.50	SERVICIOS DE LABORATORIO	500,000.00	0.00	500,000.00
15.0.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	900,000.00	0.00	900,000.00
15.1.00	INTERESES	900,000.00	0.00	900,000.00
15.1.31	POR DEPÓSITOS INTERNOS	900,000.00	0.00	900,000.00
16.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142,000,000.00	0.00	142,000,000.00
16.2.00	DEL SECTOR PÚBLICO	142,000,000.00	0.00	142,000,000.00
16.2.10	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	142,000,000.00	0.00	142,000,000.00
23.0.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	60,000,000.00	39,085,418.32	99,085,418.32
23.1.00	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	60,000,000.00	39,085,418.32	99,085,418.32
23.1.10	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	60,000,000.00	39,085,418.32	99,085,418.32

Artículo 3: Aprobar ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.39,085,418.32), como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR Q.39,085,418.32
POR GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
EJERCICIO FISCAL 2014
Cifras en Quetzales

	GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 10/01/2014				AMPLIACIÓN		PRESUPUESTO DESPUÉS DE AMPLIACIÓN
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
		11 INGRESOS CORRIENTES	31 INGRESOS PROPIOS	52 PRESTAMOS EXTERNOS		32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	52 PRESTAMOS EXTERNOS	
	TOTAL	142,000,000.00	1,500,000.00	60,000,000.00	203,500,000.00	33,708,781.15	5,376,637.17	242,585,418.32
000	SERVICIOS PERSONALES	125,143,500.00	0.00	0.00	125,143,500.00	0.00	0.00	125,143,500.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	11,689,000.00	0.00	0.00	11,689,000.00	20,829,000.00	0.00	32,518,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,658,750.00	1,300,000.00	0.00	3,958,750.00	12,879,781.15	0.00	16,838,531.15
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	0.00	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	5,376,637.17	65,376,637.17
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,408,750.00	0.00	0.00	2,408,750.00	0.00	0.00	2,408,750.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	100,000.00	200,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00

Artículo 4: Con la presente ampliación el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2014, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.242,585,418.32).

Artículo 5: Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para que a través de la Sección de Presupuesto proceda a efectuar la distribución analítica correspondiente, que incluye aprobación de los Comprobantes de Modificación Presupuestaria dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y realizar la reprogramación de cuotas de compromiso y devengado correspondientes, asimismo realizar los ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual.

Artículo 6: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Guatemala, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

[signature]

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Magistrado Vocal I de la Corte Suprema de Justicia
Coordinador en Funciones del Consejo Directivo del INACIF

[signature]

Dr. Byron Humberto Arana González
Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala

Lic. Elvin Leonel Díaz Sánchez
Asesor del Despacho de la Fiscal General de la República, Representante de la Señora Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Lcda. Gladys Eugenia González Corado
Presidente del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala

Lic. Rembberto Leonel Ruíz Barrientos
Representante de la Directora General del Instituto de la Defensa Pública Penal

Lic. Luis Felipe Lepe Monterroso
Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Representante del Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Lic. Arkel Benítez Mendizábal
Viceministro de Prevención de la Violencia y el Delito, Representante del Ministro de Gobernación

Lic. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo
Secretario General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-

(360151-2)-17-enero



MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 090-2013

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE FLORES, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMO NÚMERO CUARENTISIETE SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADA DICE:

ACTA NÚMERO: 090-2013.- Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Flores Cabecera del departamento de Petén, siendo las diecinueve horas veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece, reunidos en el Despacho Municipal, el Doctor Edgar Armando Aragón González, Alcalde Municipal, José Eduviges Berges Jiménez, Síndico Primero, Juan Manuel Burgos Moreno, Síndico Segundo, Carlos Rafael Castellanos Pinelo, Concejal Primero, Apolinario Córdova Álvarez, Concejal Segundo, Manuel Corado Fajardo, Concejal Tercero, P.C. Ángel Gustavo Adolfo Pinelo Berges, Concejal Cuarto, Ing. Manuel Antonio Ozaeta Zetina, Concejal Quinto, y Secretario Municipal que suscribe, para dejar constancia de lo siguiente.

SEGUNDO: Oficio O-GER-92-2013 de fecha 05 de noviembre 2013 enviado por Gerente-EMAPET, donde hace del conocimiento que en reunión ordinaria No.49-2013 de fecha 23 de octubre del año en curso, se dio a conocer la propuesta de modificación a los Estatutos y Reglamento de EMAPET, misma que fuera elaborada con el apoyo de la Asesoría Legal de la empresa, por lo que solicita sea sometido a consideración ante el Honorable Concejo Municipal. Adjunta Certificación del Acta 49-2013, y que fueron aprobadas por la Junta de Administración, siendo como sigue:

ESTATUTOS

ARTICULO 3: Fines, Objetivos y Competencia. La Empresa, tiene los siguientes fines, objetivos y competencia:

j) Planificar, diseñar y financiar con recursos propios, municipales, donaciones o préstamos, las obras que sean necesarias;

Modificación:

j) Planificar, diseñar, ejecutar, supervisar y financiar con recursos propios, municipales, donaciones o préstamos, las obras que sean necesarias;

ARTICULO 4: Domicilio. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores, San Benito, tiene su domicilio en el Departamento del Petén y su sede principal en Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores.

Modificación:

ARTICULO 4: Domicilio. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores, San Benito, tiene su domicilio en el Departamento del Petén y su sede principal en la 2ª. Avenida 0-50 zona 2, Barrio Villa Concepción, Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores.

ARTICULO 6: Patrimonio. El patrimonio de la empresa lo constituyen los siguientes bienes y valores:

a) Conforme a los acuerdos de ambas Corporaciones Municipales las instalaciones y otros activos existentes del servicio de agua potable que fueron transferidos por las municipalidades de Flores y San Benito, entre los que figuran:

- **Terrenos donde se encuentran los pozos.**

Modificación:

- **Terrenos donde se encuentran los pozos, tanques de distribución, así como estaciones de bombeo de alcantarillado.**

Adicionar.

e) El edificio sede así como cualquier edificio o inmueble que en el futuro sea adquirido por la empresa en base a cualquier título, así como las plantas de tratamiento.

ARTICULO 6 bis: De conformidad con lo estipulado en el artículo 119 numeral 3) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, para la distribución del aporte constitucional de cada municipalidad se debe tomar en cuenta los ingresos per cápita ordinarios de cada jurisdicción municipal, en el entendido que los recursos financieros que ingresan a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San Benito, forman parte de los ingresos de cada una de las Municipalidades de Flores y San Benito, Petén; Por ser dicha empresa, propiedad mancomunada de ambas municipalidades, se hace necesario que los ingresos que percibe la misma, formen parte de los ingresos ordinarios de cada una de las Municipalidades, para lo cual se establece el procedimiento contenido en el artículo 33 del presente estatuto.

Modificación:

ARTICULO 6 bis: De conformidad con lo estipulado en el artículo 119 numeral 3) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, para la distribución del aporte constitucional de cada municipalidad se debe tomar en cuenta los ingresos per cápita ordinarios de cada jurisdicción municipal, en el entendido que los recursos financieros que ingresan a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San Benito, forman parte de los ingresos de cada una de las Municipalidades de Flores y San Benito, Petén; Por ser dicha empresa, propiedad mancomunada de ambas municipalidades, se hace necesario que los ingresos que percibe la misma, formen parte de los ingresos ordinarios de cada una de las Municipalidades.

ARTICULO 12: Integración y designación. La Junta de Administración se integra con ocho miembros titulares y ocho suplentes, así:

a) Miembros titulares:

1.-Los Alcaldes Municipales de Flores y San Benito, que en forma alterna ejercen la presidencia por un periodo de dos años cada uno;

Modificación:

1.-Los Alcaldes Municipales de Flores y San Benito, que en forma alterna ejercen la presidencia por un año, haciendo un total de dos años para cada uno.

ARTICULO 13: Calidades. Para ser miembro de la Junta de Administración se requiere ser guatemalteco de los comprendidos en Artículo 144 de la Constitución Política de la República, y ser mayor de 25 años. Para el caso especifico de los miembros de las Corporaciones Municipales, encontrarse legalmente en funciones, debiendo comprobar tal calidad. Para los representantes de vecinos, cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 14; así como por lo establecido en las literales c),d),e),f),del artículo 17;ambos del Código Municipal; preferentemente con un grado académico del nivel medio.

Modificación:

ARTICULO 13: Calidades. Para ser miembro de la Junta de Administración se requiere ser guatemalteco de los comprendidos en Artículo 144 de la Constitución Política de la República, y ser mayor de 25 años. Para el caso específico de los miembros de las Corporaciones Municipales, encontrarse legalmente en funciones, debiendo comprobar tal calidad. Para los representantes de vecinos, cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 13; así como por lo establecido en las literales c),d),e),f),del artículo 17; ambos del Código Municipal; preferentemente con un grado académico del nivel medio.

ARTÍCULO 15: Sesiones y dietas

15.1. Sesiones. La Junta de Administración celebrará sesiones ordinarias hasta cuatro veces por mes y extraordinarias, en los casos siguientes:

Agregar:

4) Cuando sea necesario la revisión o ajuste del pliego tarifario a solicitud de cualquier miembro de la junta.

ARTICULO 22: Calidades. Para ser Gerente se requiere:

e)Poseer título de Ingeniero Civil, Sanitario, Ingeniero Hidráulico o Electromecánico.

Modificación:

e)Poseer título de Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico.

SECCIÓN CUATRO: DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 26: Integración.

SE SUPRIMIÓ DEPARTAMENTO JURIDICO.

ARTICULO 33: Contabilidad. La Empresa debe establecer un sistema contable de acuerdo a su naturaleza, el cual es responsabilidad directa del Jefe del Departamento Administrativo Financiero. En los casos que se requieran, los servicios extraordinarios para la operación del sistema contable, debe contarse previamente con la evaluación y autorización de la Junta de Administración de la Empresa. El cual consistirá en la facturación de cargo por los servicios prestados a los usuarios individualmente, cuyo producto de dicho cobro deberá ser depositado en las cuentas de la Empresa Municipal y posteriormente, el primer día hábil de cada semana siguiente trasladado a una cuenta propiedad de cada Municipalidad de la jurisdicción en la cual se presentó el servicio cobrado, los cuales en un plazo que no exceda de veinticuatro horas deberá ser aportado íntegramente a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San Benito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 bis.

Modificación:

ARTICULO 33: Contabilidad. La Empresa debe establecer un sistema contable de acuerdo a su naturaleza, el cual es responsabilidad directa del Jefe del Departamento Administrativo Financiero, quien deberá cumplir con las exigencias del Ministerio de Finanzas, para que los ingresos sean considerados como fondos propios de cada una de las Municipalidades. En los casos que se requieran, los servicios extraordinarios para la operación del sistema contable, debe contarse previamente con la evaluación y autorización de la Junta de Administración de la Empresa.

REGLAMENTO

PLIEGO TARIFARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 79: Descuento único. A los usuarios que contraten la prestación del servicio de recolección, tratamiento y evacuación de aguas residuales durante los tres primeros meses posteriores al inicio de la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, se les concederá un descuento hasta por el ochenta por ciento (80%) de la tasa por derecho de servicio de alcantarillado sanitario establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59 de este Reglamento.

SE SUPRIMIÓ ARTÍCULO 79.-

El Honorable Concejo Municipal, al quedar enterado, por mayoría de votos, ACUERDA: Aprobar las Modificaciones a los Estatutos y Reglamento de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "EMAPET FLORES-SAN BENITO". Debiéndose hacer del conocimiento del Gerente de la Empresa EMAPET, para que continúe con el trámite respectivo. Concejal Primero, razona su voto en contra, en relación al Artículo 3, literal j). Concejal Cuarto, razona su voto en contra, en relación al artículo 3, literal j) sugiriendo que sea una empresa supervisora, pero no ejecutora.-NOTIFÍQUESE.-

No habiendo más que hacer constar y siendo las veintiuna horas del mismo día, se da por finalizada la presente, firmando para constancia, los que en la misma intervenimos.-

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

Dr. Edgar Armando Aragón González
Alcalde Municipal

P.A.P. José Francisco Rezo
Secretario Municipal

(E-059-2014)-17-enero